

(La Ocoruña), solicitada por su propietario, don Manuel Sánchez-Brunete y Casado; el local comercial número 6 de la finca número 112 de la avenida de San Diego, de esta capital, solicitada por su propietario, don Ricardo Ripollés Ejarque; piso cuarto derecha de la casa número 18 de la calle de Halcón, de esta capital, solicitada por su propietario, don Fernando Niño García; piso letra C, situado en la quinta plaza, con entrada por el portal de la casa señalada provisionalmente con el número 54 de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María González-Trevilla Robles, y el local comercial finca número 1 de la casa número 120 de la calle de la Oca, de esta capital, solicitada por su propietaria, Hidroeléctricas Ibéricas «Iberduero, S. A.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de doña Gloria Vallejo Sutil-Gaón, doña Marta Jiménez Martín, las dos de esta capital; don Ramón Perlas López, doña Concepción Muñoz Porter, estas dos de Valencia, y doña Dolores Itchart Casill, de San Juan de Vilasar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», «Dependencia Mercantil», «El

Anorro» y «Mutua de Vilasar de Mar» en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Gloria Vallejo Sutil-Gaón, doña María Jiménez Martín, don Ramón Perlas López, doña Concepción Muñoz Porter y doña Dolores Itchart Casill de la vivienda número 8 de la calle de Luis Díez de Cobeña, de esta capital; número 40 de la calle de San Raimundo, de esta capital; número 51 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Dependencia Mercantil», de Valencia; número 100 de la calle de Conde Torrefiel, de Valencia, y la número 27 de la calle de Jerónimo Marsal, de San Juan de Vilasar (Barcelona), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Número 8 de la calle de Luis Díez de Cobeña, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Gloria Vallejo Sutil-Gaón; número 40 de la calle de San Raimundo, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María Jiménez Martín; número 51 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Dependencia Mercantil», de Valencia, solicitada por su propietario, don Ramón Perlas López; número 100 de la calle Conde Torrefiel, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Concepción Muñoz Porter, y la número 27 de la calle de Jerónimo Marsal, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por su propietaria, doña Dolores Itchart Casill.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CADIZ

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad con fecha 16 de julio del corriente año, en el expediente seguido en esta Magistratura con el número 127 de 1968, a instancia de don José Jiménez Roa y 607 más contra «Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca y otros, en reclamación de salarios, se publica en el Boletín Oficial del Estado la siguiente

Providencia. — Magistrado: Sr. Marín Rico. — En Cádiz a 16 de julio de 1969. — Por dada cuenta; visto el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma, por la parte actora, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en los presentes autos. Dese traslado de la copia de dicho escrito a las partes recurridas, a quienes se notificará este proveído, para que si lo desean puedan impugnarlo en el plazo de cinco días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo con impugnación o sin ella, se elevarán las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo para la resolución que proceda. Practíquese la notificación acordada en este proveído a las partes que no comparecieron al acto del juicio por medio de su inserción en el Boletín Oficial del Estado, haciéndoles saber que en esta Secretaría se encuentran a su disposición las copias del escrito de formalización del recurso. — Lo mandó y firma S. E. Dey fe. — Ante mí.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a los demandados no comparecientes al acto del juicio, expido el presente, que firmo en Cádiz a 16 de julio de 1969. — El Secretario. — 4.108-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de esta ciudad en pro-

videncia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de Emilio de la Poza Martínez, hijo de Idefonso y Estrella, nacido en Casoria (Jaén) el 8 de octubre de 1904, casado con doña Dolores Lledia López, que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Buñola, 10, primero, primera, y que desapareció en el frente de guerra a los pocos meses de estallado el Movimiento Nacional de 16 de julio de 1938, por el presente se hace pública la incoación del referido expediente, que ha instado su citada esposa, doña Dolores Lledia López.

Barcelona, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — P. D., el Secretario. D. González, Oficial. — 2.446-3.

1.ª 25-7-1969

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Emilio Lacort Morláns, doña Consuelo Nadal Matáu y don Francisco Balagué Estève, contra doña Carmen Albaladejo Martínez, por el presente se anuncia, por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor, base de este procedimiento, la venta en pública subasta de la finca que seguidamente se relacionará:

«Finca: Departamento letra E en la planta o piso sexto de la casa señalada con los números 3, 5, 7 y 9 de la calle Mandri, de esta ciudad, que se compone de vestíbulo, pasillos, comedor-sala de estar, cocina, offices, lavadero, tres dormitorios (uno para el servicio), ventidor, cuarto de baño, cuarto de aseo con ducha, «water» y lavabo, y una terraza; tiene dos entradas: una principal y otra para el servicio, en el rellano correspondiente de la escalera general tercera (o de la derecha entrando); tiene una superficie de ciento ocho metros seis decímetros cuadrados;

lindante: frente, Este, del edificio de la calle Mandri, mediante el patio o jardín anterior del edificio (en esta lindante tiene una terraza); izquierda entrando, Sur, con el departamento letra D de esta planta mediante, en parte, patio de luces; derecha, Norte, con el departamento letra F de esta misma planta, caja de la escalera general tercera (o de la derecha entrando), por donde tiene su entrada principal; debajo, con el departamento letra E, planta quinta, y anexina, con el departamento letra E, planta séptima. Tiene anexo un cuarto trastero en la planta semi-sótano. Tiene asignado un coeficiente de 21 enteros 20 centésimas por 1.000. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, en el tomo 618 del archivo, libro 440 de San Gervasio, folio 245, finca número 10.089, inscripción sexta.»

Tasada en la cantidad de un millón de pesetas

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 del próximo mes de agosto, a las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de valoración indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito en este Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,